

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCION No 178 del
28 de Agosto de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización , al Municipio de Valledupar , con identificación tributaria No. 800.098.911.8 , para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Franklin Daza Suarez, actuando en calidad de Jefe Asesor de la Oficina de Planeación del Municipio de Valledupar, Presento solicitud a Corpocesar para realizar visita técnica, referente a un aprovechamiento de dos (2) árboles, consistente en la poda de un (1) árbol de la especie mago y erradicación de uno (1) árbol de la especie Mango, ubicado en el espacio público, sobre la Calle 6 # 19 – 70 Barrio los Músicos área urbana del Municipio de Valledupar, los cuales están en mal estado que uno de estos, está ocasionando daño en las tuberías y las raíces de dicho árbol está dañando la zona peatonal, presentando riesgo a la comunidad.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **" Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----2

respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 29 de junio del 2018, en la ventanilla Única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 6365, presentada por el señor FRANKLIN DAZA SUAREZ, quien es el Jefe Oficina Asesora de Planeación y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar permiso para intervenir dos árboles de mango, uno para poda de forma y mantenimiento y el otro para Erradicar los cuales se encuentra ubicado en la Calle 6 No. 19-70 del barrio los Músicos de la ciudad de Valledupar, ya que se encuentran produciendo daños a la Tubería, las raíces de dicho árbol se encuentran dañando la zona peatonal y existe riesgo para la comunidad.

La coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, E. Estratégicos y Aéreas Protegidas, emitió el Auto No.209 del 23 de Julio de 2018, con el fin de atender la solicitud de inspección técnica en mención y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal del árbol aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de las especies arbórea y emitir concepto técnico referente a la solicitud de intervención Forestal allegada a la corporación Autónoma Regional del César CORPOCESAR, me traslade a la Dirección Calle 6 No. 19-70 del barrio los Músicos de la ciudad de Valledupar, En donde se pudo evidenciar con registros fotográficos dos (2) árboles de la especie Mangífera Indica más comúnmente conocida como Mango, el primero con un diámetro altura pecho 0.56 metros, el cual se encuentra generando las siguientes afectaciones como lo son

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

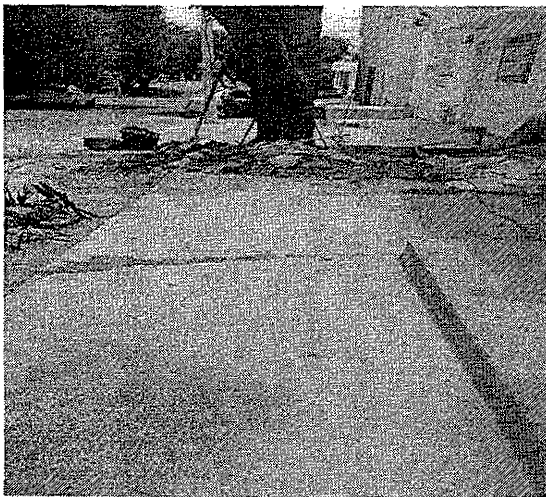
Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----3

taponamiento de tuberías de la red de alcantarillado, taponamiento de tubería de agua potable, afectación a las redes eléctricas de alta tensión, afectación a las redes telefónicas, levantamiento de andenes, el árbol se encuentra en mal estado fitosanitario debido a que presenta una colonia de comejenes en la copa del árbol, presenta algunas ramas necróticas la cual es causada por factores externos al árbol, la zona necrótica se observa de color blanquecina, pardo o grisáceo y podridas debido a la acción destructiva del comején el cual se quiere erradicar; la segunda especie arbórea con un diámetro altura pecho de 0.60 metros, esta corpulenta, sus ramas están haciendo contacto con las líneas de alta tensión, afectación a las redes telefónicas, Ver registro fotográfico.

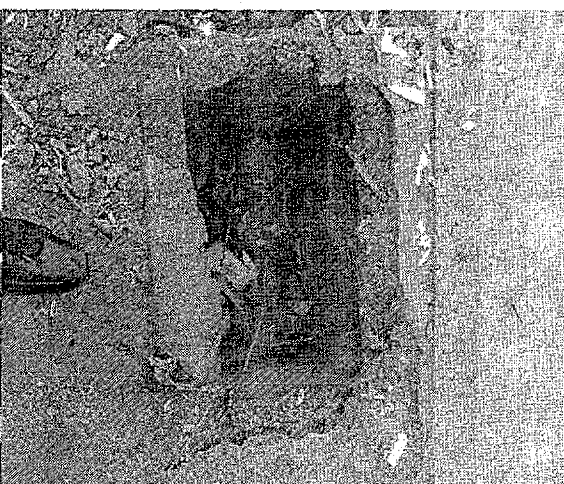
Atravesado en toda la vía publica

Colonia de Comején



Ramas podridas en el Fuste

Taponamiento a tubería del alcantarillado



9

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

4

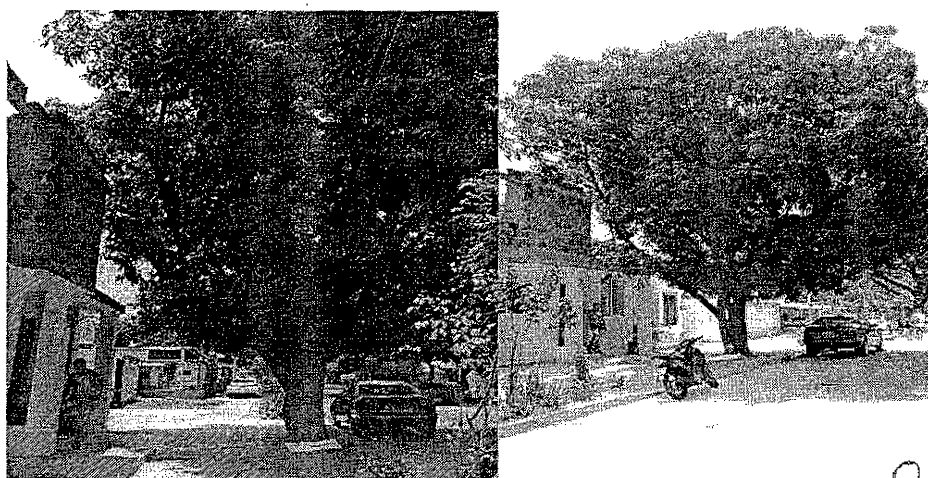
Ruptura de tubería de aguas negras y agua potable



Arriba la primera especie la cual se quiere erradicar, los registros fotograficos muestran cada una de las afectaciones que esta especie arborea denominada **Mangifera Indica** esta ocasionando a la Vivienda recidencial, afectaciones a vias publicas, redes electricas y se evidencia el mal estado fitosanitario.

Es de notar que al momento de la visita la peticionaria nos comunica que ejerce este tramite ante la Autoridad ambiental porque dias pasados una de sus nietas se encontraba jugando en el anden y una de las ramas podridas le cayo al lado sin ocasionarle perjuicio alguno.

Ramas sobre el tejado de la vivienda recidencial



[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

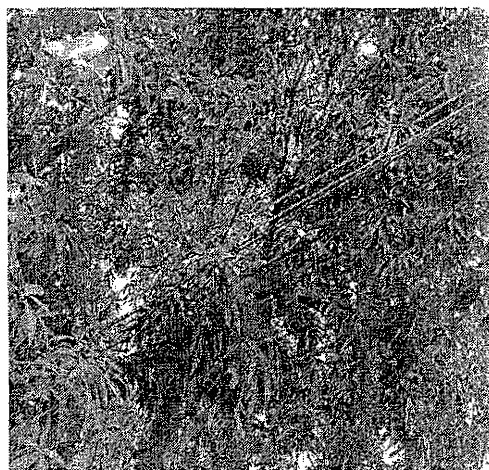
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----5

Afectacion a las redes de alta tension y redes telefonicas.



Arriba la segunda especie de Mangifera Indica la cual se quiere hacer una poda de forma y mantenimiento ya que sus ramas estan afectando el tejado de la vivienda, afectacion a las redes de alta tension y afectacion a las redes telefonicas .

Parte histórica: Estos árboles corresponde a años recientes, a siembras por parte de la comunidad, sin ningún criterio técnico (plantado sobre sustrato superficiales los cuales no permitieron la fijación de las raíces las cuales están destruyendo pisos y andenes, Especie no compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta Plantado en medio de la vía pública.

Culturalmente, estas especies, son comunes y corriente, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores de ese sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles relativamente jóvenes, no tienen ningún arraigo de la comunidad del barrio los Músicos de Valledupar cesar.

En cuanto al paisaje, a pesar de que es un árbol imponente su color verde intenso de su follaje, es un color atractivo del paisaje y por el espacio disponible, mal estado sanitario y peligro que representa para la seguridad de los transeúntes. Por lo que no es compatible con la función ornamental como tampoco con las necesidades complementarias urbanísticas y no armonizan con el entorno.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

.. 

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

6

Tabla de árbol a intervenir con poda de forma y mantenimiento

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
1	Calle 6 No. 19-70	Mangifera Indica	6	0.56	1.1
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOL A PODAR					1,1

El volumen a erradicar del árbol relacionado en las tablas arriba, es de dos coma seis (2,6M3) metros cúbicos.

Arboles	Dirección	Especie	Altura media en m.	DAP media en m.	Volumen total en m3.
1	Calle 6 No. 19-70	Mangifera Indica	7	0.60	1.5
TOTAL VOLUMEN DE ÁRBOL A ERRADICAR					1,5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto anterior, técnicamente se concluye lo siguiente:

Se atendió la solicitud de intervención forestal presentada por la señora ESMERALDA MARIA DE LA CRUZ, Actuando en calidad de propietaria de la Vivienda Residencial ubicada en la calle 6 No. 19-70 del Barrio los Músicos, donde solicita a Corpocesar visita de Inspección ocular para el permiso de erradicación el primer árbol en mención y poda de forma y mantenimiento del segundo árbol de la especie Mangifera Indica más comúnmente conocida como Mango.

Se realizó la visita de inspección ocular a los árboles objeto de la solicitud donde se inspeccionaron y evaluaron su desarrollo, su estado fitosanitario y su ubicación, encontrándose que por su mal estado fitosanitario presencia de ramas necróticas, podridas, sus raíces están levantando el andén, afectaciones a tuberías, afectaciones a redes eléctricas, afectaciones a redes telefónicas y está inclinado hacia la calle 6. Motivo por el cual se hace necesario realizar la erradicación del primer árbol en mención y una poda de forma y mantenimiento a la segunda especie arbórea lo más pronto posible.

Las herramientas de corte para la erradicación y Poda de forma y mantenimiento deben ser las adecuadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda; las herramientas de cortes son el serrucho cola de zorro (serrote, la sierra de arco, las tijeras y pinzas (mango largo y corto) y la moto sierra pequeña.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para realizar la intervención forestal consistente en la erradicación de la primera especie arbórea en



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----7
mención y una poda de forma y mantenimiento de la segunda especie arbórea mencionada los cuales se describen en la tabla anterior.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Hacer la erradicación y poda de forma y mantenimiento exclusivamente a los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.2.- El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal de erradicación y poda de forma y mantenimiento.
- 5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación y poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.4.- Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Características de los árboles

PRODUCTOS	VOLUMEN M3
MADERABLES	2.6 m3

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar intervención forestal de un árbol aislado en centros urbanos, consistente en la erradicación de un (1) *árbol de la especie Mango* y la poda de un (1) *árbol de la especie Mango*, plantados en el espacio público sobre la Calle 6 No 19 -70 en el Barrio Los Músicos de la ciudad de Valledupar

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8 las siguientes obligaciones:

1. Que el autorizado deberá Cancelar a favor de CORPOCESAR por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita La Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

8

2. Hacer la erradicación y poda de forma y mantenimiento exclusivamente a los árboles aislados indicados en el concepto técnico
3. El Autorizado debe hacer la reposición del árbol a erradicar en relación uno a uno, es decir sembrar un árbol por cada uno erradicado, en un total de un árbol. el árbol que reemplazara a los erradicados deben ser de una especie recomendada para la arborización urbana (Cotoprix, Olivo Negro entre otros) tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos metros, en buen estado fitosanitario, un fuste recto y normal desarrollo, ser plantados en zonas verdes o áreas aledañas al proyecto según diseño del mismo, para lo cual informara a Corpocesar previamente para revisar técnicamente el proceso de siembra(dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
4. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento del árbol reemplazado, por un periodo no inferior a un año, de tal manera que garantice la recuperación y buen desarrollo de este.
5. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal.
6. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados
7. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de erradicación, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
8. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de erradicación, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
9. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
10. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
11. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.



www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 178 del 28 de Agosto de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados localizados en centro urbanos, del Municipio de Valledupar - Cesar."

-----9

12. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de erradicación y demás.
13. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala.
14. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria No. 800.098.911.8, a su Representante legal o apoderado.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los veintiocho (28) días del mes de agosto 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEP 179- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango -- Judicante

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015